



# CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2017

**ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los escritos y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **2981 y 2987**, y que se describen a continuación.

Escrito de Adrián Emilio de la Garza Santos, Elisa Estrada Treviño y Genaro García de la Garza, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndico Segunda y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respectivamente.	Original
Escrito de Adrián Emilio de la Garza Santos, Elisa Estrada Treviño y Genaro García de la Garza, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndico Segunda y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respectivamente.	Original

Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente Municipal y del Síndico Segunda del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante el cual amplían la demanda de controversia constitucional en contra del Congreso de la Unión por conducto de las Cámaras de Senadores y Diputados, del Poder Ejecutivo Federal y de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa, designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta Ciudad.

Ahora bien, del análisis integral del escrito de cuenta se concluye que existe motivo manifiesto e indudable de improcedencia que da lugar a desechar de plano la ampliación de demanda, en virtud de que el día veinticinco de abril de dos mil diecisiete (fojas 779 a 781), se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con la cual se **cerró instrucción en el presente asunto**, y se ordenó la

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2017

elaboración del proyecto de resolución, en términos del artículo 36 de la citada ley reglamentaria de la materia.

Al respecto, el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

**Artículo 27. El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación si en esta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de la fecha de cierre de la instrucción si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitarán conforme a lo previsto para la demanda y contestación originales.**

En consecuencia, al haberse cerrado la instrucción en el presente asunto, se actualiza en lo conducente la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19, en relación con el 27, de la citada ley reglamentaria, **por lo que se desecha por improcedente la ampliación de demanda que hace valer el Municipio actor.**

Por otra parte, téngase por señalado domicilio para oír y recibir de notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, asimismo, en cuanto a los delegados designados, estése a lo ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

Notifíquese por lista, y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

